

4
D. Martin de Lavallera Alcalde y Juez honorario desta M. N. y
M. L. Ciudad de Barcelona en el termino y jurisdiccion por d. M. Car-
los le suado 88a

Hago saber al Teniente Procurador de esta Ciudad la qual
quier de mis Alvaros, como por fin y muerde d. M. Juan de
tonio de Lavallera Cavallero que fue de la honra de San-
tiago y d. Maria Theresa de Arcegueta ou d. M. mu-
ger, en virtud de Instrumento otorgado por testimonio del
infra escripto escribano el dia doce de Junio del año pora
do dimi Sete y quarentay tres, entre d. M. Miguel Domi-
go de Lavallera Arcegueta, d. Joseph Manuel de
Lavallera y Arcegueta y dho d. M. Miguel Domingo
por si y como poder habiente de d. Julian y M. de Lau-
vallera su hermano Cavallero Comendador de Arcegueta
de la honra de Calatrava Capitan de Infanteria de las Rea-
les Guardias de d. M. Maria Angela, d. Maria Theresa y
d. Maria Antonia de Lavallera y d. M. Ignacio
de Goyechea poder habiente de d. Manuel de Ipenza de
creta de d. M. J. de Justicia de la Mencia de d. M. de
en estos Reinos de Espana dho d. M. Administrador de
la persona y bienes de d. Maria Joseph de Ipenza su hi-
ja d. M. haviendo en d. Maria Ignacia de Lavallera
su mujer difunta, se nombra con d. M. Ignacio Joseph de
Lavallera y d. M. Manuel Ignacio de Lavallera de
Real Chancilleria de Valladolid por Jueces Arcegueta
utradors y Amigables Compondores y por Contadores pa-
ra efectuar de hacer la division y particion de los bienes que

quedaron por fin y muerte de los Mxidos D. Juan An-
tonio de Jauzguiondo y D. Maria Theresa de Ar-
tegueta su mujer, y otros hijos sueltos haviendo
Aceptado y Tomados los Cargos el dia nabe de septiembre
del año proximo pasado por testimonio del presente es-
cibano dixeran y pronunciaron su sentencia Arui-
traria, firmando juntamente la Contaduria Arui-
traria y Particion de todos los otros Mxos, y se notifico a to-
das las partes, y entre otros se han acordado y apli-
cado a la Mxida D. Maria Ignacia de Jauzguiondo
la Casa nombrada Cathalinaxena, Sita en la villa
zton de Alva Juidicion de esta Ciudad y la Caseria
nombrada Esparguixu, Matienra llamada Nidion
chara, y la Casa entera Sita en la Calle de la Uni-
dad junto a la Parrochia de San Vicente de esta Ciu-
dad, y sesenta y ocho mil ochocientos y veinte y ocho
Nales, y media de Yeller, en la Casa de enfrente del Vico
Nuevo, de la Alameda de esta Ciudad, y ha por parte
de D. Juan Joseph de Ipenza Vicario de la Parrochia
de Santa Maria de esta Ciudad, como Joder hauiente
de D. Manuel de Ipenza Secretario de D. M. y de Justi-
cia del tribunal de la Rencia de esta Ciudad
en estos Reinos de Espana Vizino de la Villa y Corte de
Madrid tutor Padre, y Es. mo Administrador de la per-
sona y Mxos de D. Maria Joseph de Ipenza su hija
Es. mo. haviendo en D. Maria Ignacia de Jauzguiondo
su difunta mujer hija de los Mxidos D. Juan An-
tonio de Jauzguiondo, y D. Maria Theresa de Ar-
tegueta su mujer por Peticion ante presentada
se me ha pedido se le de la Particion de todos los Mxos aplicados a
cha D. Maria Ignacia de Jauzguiondo, para en pago

de los Legitimos Paterna, y Materna, y por Auto por mien-
ta de todo provisto lo mandado asi, y el tenor de ello per-
tinentes Auto hic o ella pago y aplicacion como sigue:
D. Juan Joseph de Ipenza Vicario perpetuo de la Iglesia Cate-
dral de Santa Maria de esta Ciudad, poder hauiente de D.
Manuel de Ipenza mi hermano Es. mo. de Rencia de
P. M. y de Justicia del tribunal de la Rencia de esta Ci-
udad en estos Reinos de Espana Vizino de la Villa y Corte
de Madrid, tutor Padre, y Es. mo. Administrador de la
persona y Mxos de D. Maria Joseph de Ipenza su hija
Es. mo. y de D. Maria Ignacia de Jauzguiondo su di-
funta mujer, como me compuso para ser ante Vn. y
digo que por muerte de D. Juan Antonio de Jauzguion-
do y D. Maria Theresa de Artegueta su mujer
y a difuntos Vizinos que fueron de esta Ciudad
Abuelos Maternos de la Mxida D. Maria Joseph
de Ipenza fueron nombrados por Jueces Aruitos Arui-
tradores y Amables Compromisores y por Contadores los Li-
cenciados D. Ignacio Joseph de Lizarri y D. Maria
de Lizarri de Equiza Abogados de la Real Chancilleria
de Valladolid los quales Aceptado y Tomados los Cargos hi-
cieron y firmaron su sentencia Aruitaria Contadu-
ria, Particion y Particion de los Mxos de los Co. p. de
los D. Juan Antonio de Jauzguiondo y D. Maria Tho-
ria Theresa de Artegueta su mujer la que
Como atal Joder hauiente se me ha notificado.

Lo qual cinco este auto personal que ampar
te en los demas dños. Conforme ala Nueva puesta
en dña Sentencia Arbitral, duplico a Vn que en
Vista de dñs Poder que presento en dñia forma, o sea
ua mandada, dar y quese me de Posesion de todos los dños
adornados y aplicados ala Herida Dona Mariana
Ignacia de Tuxteguiondo Madre de dñia Ignacia de Ma
menora para en pago de sus Leuitimas Paterna y
Materna, Despachandose para el efecto el mandami
ento necesario. Con insercion de las hixas de las propi
caciones y lmas Comuinentes. Por ser de Justicia la
que pido No = Dñ Juan Joseph de Lanza =

Auto Con Vista de dñia Sentencia Arbitral, con
traduccion Divicion y Particion de los dños que se co
san, mandada dar y se da a esta parte la Posesion de
dos los dños que se mencionan, y para ello respo
che el mandamiento Posesion Comuinentes.
Con insercion de los Reautos que pido y en la que asi to
endiene ninguna persona de qualquiera Calidad y
Condicion que sea inquiete, ni pericula, o enade
forzados y de Cinquenta mil mrs Aplicados en la
forma hixada para Posesion de ayre entienda
sin perjuicio de los terceros que mejor no pueda
tener los dños dños = Comiendo asi el dños Ma
Dñ Martin de Zualata en la Ciudad de Mexico a veinte y

Nº 275.

Alonso de mil Setecientos y quatro y Cinco Zualata =
Antem Santiago de Churrua =

Locado tambien el tercio que an de No.
quatrocientos y setenta y quatro mil
seiscientos y noventa y siete, en los
quales Causa Cada uno de siete, que
son Dñ Joseph Manuel, Dñ Miguel,
Domingo, Dñ Julian Fran: Dona Maria
Angela, Dona Maria Ignacia, Dona
Maria Theresa, y Dona Maria Antonia
de Tuxteguiondo a sesenta y siete mil
ochocientos y Catuze Nales y Con
co manuales de Nelson = 670814-5.

Nº 287.

Montan los dños presentes Como
parece de las partidas que han puestas
treze mil Setecientos y treinta Nales
de Nelson, y Como tambien parece al
numero Duescientos y ochenta y dos su
may monta la herencia y Caudal
del Padre Comun, trescientos y trein
ta y diez mil, trescientos y ochenta y
diez Nales, y once mrs de Nelson, y con
los dños Dños que quedan de No
to liquido trescientos y diez y ocho
mil, seiscientos y Cinquenta y seis
Nales, y once mrs de Nelson, en los qua
les Causa Cada uno de dños sus die
te hixos a quatro y cinco mil

N. 179.

quinientos y veinte y dos Nales y doce
mas, Conducencia de los m^{os} = 459522-12
It. Descuente se Ciento mil Nales de
Nellon, montante de M^{os} de los
ta a los interesados, Con m^{os}, Constante
matrimonio de los Padres Comunes = 60000-

N. 263.

It. Descuente se Duzientos Ducados de
plata de Capital, de Censo fundado por el
go de Arcaez, como de los p^{os} y ho
do, y p^{os} al p^{os}ador, que esta afecta la
Casaca de Arcaez, que Comprehenida
entre los m^{os} Dotales de esta Dona Ma
ria Ignacia de Arcaez, como de los
dos al supuesto, N. 35, y son tres mil y
trescientos Nales de Nellon = 3300-

N. 269.

It. Descuente se trescientos Ducados
de plata de Censo Capital que se deuen
al Com^o de Santa Clara de la Villa
de Zamora, de Noto del de quinientos
Ducados de plata que asu p^{os}ador
dha Dona Maria Theresa madre
mun, por escptura de su N^o con su
p^{os} por testimonio de Francisco Igna
zio de Arcaez, escribano Nal y nu
meral de esta Villa de Zamora, a los
veinte y ocho de Abril de mil setec

N. 173.

entos y veinte y siete, y son quatro mil
novecientos, y cinquenta Nales de Nellon = 48950.
Primeramente se Descuente y haan
quatrocientos y veinte Ducados, m^{os} de
los ochocientos y quarenta Ducados
de plata de Censo Capital, fundado por el
M^{os} Juan Antonio de Arcaez, como de los
Comun, y Dona Angela de Melles, su
madre, a favor de las memorias de Don
Martin de Arcaez, hipotecando para
seguridad las Casacas de Leizaola,
Cathalinaxena, la casa de la Calle de Si
ria la Junta al de Leizaola, y la de
Junta a San Vicente, Con obligacion
n^{al} de los demas m^{os}, y ha en vein
te y quatro de Noviembre del año pasa
do de mil seiscentos y noventa y que
ta, por testimonio de Joseph de Landa
es, que fue publico y del numero de
esta ha C^o y Notaridos son de
mil novecientos, y treinta Nales de Ne
llon, Con conducencia de que la otra mi
dad se deuen a Arcaez, y se Arcaez al
Capital del P^{os}al Comun, como obliga
cion Conas por diente al Com^o de Arcaez
L^{os} y heredero de esta Dona An
gela su madre = 60000-

N. 183.

Primeramente ha de haer la dha
Maria Theresa de Arcaez, como de los

de Comun, doce mil Seiscientos y treinta
y cinco Males y medio de Nello, de quise
hace mención al Supuesto n.º 15, y como
mismos que los expresan en la Declara-
ción n.º 112. — 120635. 17.

N.º 265.

Ita, Descuense así mismo quatro cien-
tos, y diez y ocho Ducados, tres Males, y
seis de plata de M. Censo formado por dha
Doña Maria Theresia Madre Comun afa-
vor de la Capellanía de Doña Thomasa
Blazquez, Cuyo Capellan actual es dho
D. Miguel Domingos de Tauxguindo por
testimonio de dho. Domingo de Churrua
diez y treinta y nueve Males de mil setecien-
tos y treinta y quatro, y son seis mil
novecientos y dos Males de Nello. — 69902.

Ita, por ensenya de Cuentas de M. Ciento y tres
mil quinientos y veinte Males de Nello,
por tanto que el uso matrimonial
dha Doña Maria Ignacia, como se así
enta y parece al Supuesto n.º 35. — 133520.

N.º 36.

Supone también que por escritura
matrimonial otorgada para el Casamiento de
dho. D. Manuel de Ripenza y Doña Maria Igna-
cia de Tauxguindo ante Sebastian de Padua
not. alcaide es, que por dha Ciudad, en trece
de Noviembre de mil setecientos y vein-
ta, la dha Madre Comun por si y en nombre del
N.º de su yadofunto marido, do en dote y para

en quenta y parte de pago de su Legitimidad Paterna y Ma-
terna a la dha Doña Maria Ignacia su hija de la
Casa nombrada Cathalinaria dha en la dha
Altra, apurada en quenta y ocho mil quinientos y cin-
quenta Males de Nello, por lo que a dha Casa hubo el
autor del N.º de D. Juan Antonio de Tauxguindo en
quenta y tres mil novecientos y cincuenta Males de
Nello, y al tiempo que a la dha Doña Maria Ignacia se
dio en dote, no podía haber la cantidad en quise estimar,
y N.º en el Contrato, por haberse causado en ella Consi-
derables daños por el Exercito francés, Descuense el
Censo que se Descuete, de la miente de un Contrato y impu-
tase en las L. de Doña Maria Ignacia dho. que
son y tres mil novecientos y cincuenta Males de Nello.
La Caseria nombrada Tauxguinde la qual aunque en dho
Contrato se estima en quinientos y setenta y tres Cuen-
tos y medio de plata, en el Concurso que se formo a dha
Caseria, y en el año de Setecientos y veinte y ocho, consta
haberse abalado en quatro mil quinientos y treinta y
tres Males de plata Corriente, Cuyo Cantidad que en Ma-
les de Nello importa seis mil setecientos y noventa y
nueve y medio, debe Contarse a la Representación de la
dha Doña Maria Ignacia, de lo quales los mil novecien-
tos, y noventa y dos Males y medio de Nello, son Capital
de la madre Comun, y la tierra llamada Viniuchara,
de cantidad de trescientas Portones de Manzanos,
de diez y seis en quatro, estimada en tres mil y tres cien-
tos = y la Casa entera dha en la Calle de la Trinidad de

esta Ciudad, Junto ala Parrochia de San Vicente, y Abalua-
da en diez y seis mil quinientos y quarenta y ocho Ma-
les de Nillon, y diferentes muebles y alar es. Es asu-
ma Colgadura de Cama de brocatel, aferrado en lienro
Grosu Coneta, estimada en trescientos Escudos de pla-
ta, que en Nalles de Nillon, son quatro mil y quinientos.
en la opa Blanca el importe de Duzientos Escudos
de plata, que hacen tres mil Nalles de Nillon. Im-
firmador opomo de peso de quarenta y siete Marcos
y seis onzas y media de plata labrada, que a respecto de
dize Nalles y medio de plata Conuientela onza, impor-
tan siete mil Ciento y Setenta y dos Nalles de Nillon.
En Platos de filigrana de plata, y platos de Nallas, de la
los de quatro mil y noventa y cinco Nalles de Nillon. Una
Taza de plata sobre Dorada con hechuras de Nallas de
mil quatrocientos y quarenta Nalles de Nillon, mas
manillas de perlas de peso de dos onzas y media, y me-
dia ochava de Nallas de dos mil setecientos y setenta
y dos Nalles de Nillon; Una Tira Nallada de oro Conuient-
zada de lo mismo de Nallas de tres mil Nalles de Nillon.
Un Collar del mismo Juego de Nallas de dos mil quinien-
tos y Cinquenta Nalles de Nillon; Una Sortija de oro de
Nallas de quatro mil trescientos y noventa y tres Nalles
y medio Nillon, incluso los diamantes de la otra
Sortija, y todos estos otros Nalles Nalles muebles y ala-
res Segun sus Abaluaciones importan Ciento y tres
mil quinientos y veinte Nalles de Nillon, hauiendo
se, Dizecho los exores, y dizeuaciones que en el Valor

de la Colgadura de brocatel, y en el de la opa Blanca Nall-
tan en dho Contrato, Contra los mencionados D.^o Manuel
de Ipena, y Doña Maria Ignacia de Tauxguindo, los
quales otorgaron Carta de entrega, y Nallio de dho Nalles a
favor de la Nfenda Doña Maria Theresa, y herencia de
D.^o Juan Antonio de Tauxguindo su Pariente.

N. 141.

Se pone por Cuyo Nalles Cien mil Dos
cientos y ochenta y ocho Nalles y diez y o-
te Nalles en que estan Abaludadas las Ca-
sas sitas en frente del Pso de la Abadina
Comprendidas al Supuesto n. 53 Con la ad-
uertencia que en el se contiene. — 1.00288.17.

N. 58.

Cuyo es tambien o pertenece a la
abada ma ma herencia de la Nfenda de
na Maria Theresa de Abadiza ma
de Comun, las Casas sitas en frente
al Pso antiguo de la Abadina esta dho
Ciudad, Cuyo Comamen Segun Nallia im-
porta Cien mil Doscientos y ochenta y
ocho Nalles y medio de Nillon, y aduientose
que Conformes de las la dho Doña Ma-
ria Theresa Nallia Comun en el Papel
a dheriente asu testamento, y se mencio-
na y la prisa en el Supuesto n. 24. o sea
cuyo Ma Lora entera a Copaladas de las
Casas frente al Pso que ban Nfendas por
pago o coste de las Nfendas de las mismas
Casas, Por Cuya Nfenda se Comempla.

Franela

672819-5.

30000.

3030 -

4993.

13286.

60902

N. 385.
Lagoala.
Hissulla.

1.3952.

W. 386.

680828

Donna Maria Ignacia de Tanguinondo, por su
 representación = Por mi visto lo suso dho mandado despachado
 el presente por Luis thenorio mendo quedando requerido
 Conste mi mandamto por parte del referido D. Juan Jo-
 seph de Ipenza, como a tal Poder habiente del dho D. Ma-
 nuel de Ipenza talis en su nombre Representacion la Real
 Cion Real, actual, Civil y Corporal, de quisi de todo los vnos
 que se expresan en la misma Capi y aplicacion que han in-
 ciertos y en la que asi seprehendere la amparada mandan-
 do a todos y quales quier personas de qualquiera calidad,
 y condicion que sean, no inquieten ni perturbaren al suso dho
 persona de Ipenza y de cinquenta mil mrs aplicados
 en forma ordinaria, la qual otra Posesion de xisio in
 persequio de dho terreo que me pordio tener a dho
 vnos, para lo de qual a dho Comision en forma y fho
 en esta Ciudad del Sr. Sebastian a Veintey tres de febrero
 de mil Setecientos y quarenta y cinco =

Mattheo Qualera
Abum
Anteago del Churro

Posesion
 En la Ciudad del Sr. Sebastian y en las Casas sitas frente
 al Pico Viejo a Veintey cinco de febrero de mil de-
 teriento y quarenta y cinco, D. Juan Joseph de
 Ipenza vecino de la Parochia de Santa Maria
 desta Ciudad como Poder habiente de D. Manuel

Ipenza Secretario de M. y de Justicia de la Real Audiencia
 de esta Ciudad de Espana
 Don D. Manuel Administrador de la persona y vnos de D.
 Maria Joseph de Ipenza o vnos de D. hauda en D.
 Maria Ignacia de Tanguinondo sumergen difunta, por
 fe de mi el infrascripto Es. R. quisi con el mandamto
 Posesio de sus ynos precedentes en su persona a An-
 tonio de Zubillaga Aguazil de su mto del dho Atte por
 quier lo despachado dho mandamto, a quier de la Posesion
 que por el se manda, por la Cantidad de los dho Posesio
 mil, ochocientos y veinte y ocho Nales y medio de Vellon,
 que se continen en el referido mandamto, y dho Aguazil
 dando por requerido y vando de la Comision que el
 Confiera, tomo de la mano a dho D. Juan Joseph de Ipenza
 y le dio de los dho Casas, y en ellas lo
 mo a tal Poder habiente por la Cantidad que ha expre-
 sado, le dio la Posesion, tal actual, Civil y Corporal, tal
 quisi, y en señal de la dho Posesion dho D. Juan Joseph
 de Ipenza Cerro, y fho las Puercas, y posesio en las
 Casas, y hizo otros actos Posesio, todo ello quieto y pasifi-
 camente, sin contradiccion de persona alguna, en la qual dho
 Posesion el referido Aguazil le amparo mandando a todos
 y quier quier personas de qualquiera calidad y condicion
 que sean, no inquieten ni perturbaren al referido D. Ma-
 nuel de Ipenza, por dho voz, y las penas que dho
 mandamto contiene, la qual otra Posesion el referido Al-
 guazil le dio en persequio de dho terreo que me pordio tener
 a dho Casas, y de lo de qual el referido D. Juan Joseph
 de Ipenza pidio testimonio fijo, y se halla en posesion

Impedido lo obedejo firmelo el escribano =
 M. J. Joseph de Penza

En la Casapública nombrada Maxaquine dea en la
 iudiccion de la Ciudad de Mexico a veinte y siete de
 febrero de mil setecientos y quatro y cinco, el oho venerable
 caño D. Juan Joseph de Penza Comotál podex havi
 entedel Nuncio D. Manuel de Penza su hermano por
 fe de mil enya excripto escribano Nuncio Condo man
 dante Porecion de Nuncio Antonio de Zubizarra Alguacil
 xil aque lea la Porecion asideatha Casa, Comotambien
 desus tierras manzanales y otras pertenencias, y el N
 uncio Alguacil dando por Nuncio y Nuncio de la Poreci
 on que el Compiere tomo de la mano a don Enon Bricano, y
 entro alio dentro de la mencionada Casa, y ade ella alio
 manzanales y otras pertenencias, y entro des ello libre
 Porecion Naljacual, Cully y Conporel Naljacual, y en se
 nal de Porecion de Porecion de don Bricano y en se
 Casa Comotambien en las Nunciadas tierras manzanales
 y pertenencias, Cully y Alia la Puerta, Nancohixlas Co
 to Namas y hizo otros actos Porecion de ello quieto y asi

Вечернее

ma vetezuntay quazuntay unco =

ma vetezuntay quazuntay unco

Antioch de la Cruz

7

P² 2
 Losession de los vienes que se adjudicaron
 a D^{na} Maria Josepha de Sponza por
 representaz. de D^{na} Maria Ignacia de
 Saureguondo su Ma^r, en la Particion
 que se hizo por muerte de sus Abuelos.